

Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No es contrario a la buena fe demandar a Wizink 26 días después de la reclamación extrajudicial

La Audiencia Provincial de Navarra ha declarado que, el transcurso de un breve período de tiempo (26 días) entre el requerimiento extrajudicial y la presentación de la demanda por el consumidor, **no es razón suficiente para que la entidad bancaria evite la condena en costas** tras allanarse a las pretensiones del cliente.

La sentencia, **de 20 de junio de 2022**, avisa que Wizink **nunca contestó** el requerimiento extrajudicial de la demandante.

El caso

El 18 de julio de 2020, la representación de la consumidora formuló una **reclamación extrajudicial** contra Wizink Bank.

26 días después, **tras el silencio de la entidad bancaria**, la representación de la clienta interpuso una demanda de juicio ordinario contra la citada mercantil en ejercicio de una acción de nulidad de contrato de tarjeta de crédito *revolving*, al entender que la cláusula que regulaba los intereses remuneratorios era abusiva.

Según explicaba la actora, en el contrato de tarjeta de crédito litigiosa se fijó una TAE inicial del **27,24 %**.



En ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |